



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8599787
EXP. N°	5847687



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 910 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 20 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N.° 660-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de diciembre del 2024 y recepcionado el 19 de diciembre de 2024; Informe Técnico N.° 2783-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 16 de diciembre del 2024 y recepcionado el 16 de diciembre de 2024; Carta N.° 150-2024-EVY-RL/CSMICCAL emitido el 05 de diciembre de 2024 y recepcionado el 05 de diciembre de 2024; Decisión N° 20 a la controversia N° 21 de fecha 01 de octubre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Contrato N.° 132-2021/GRJ/ORAF**, del 10 de noviembre del 2021, entre el Gobierno Regional de Junín y **CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN"** – **SALDO DE OBRA 1RA ETAPA**, por un monto S/ 1'206,732.58, incluido IGV y por un plazo total de 480 días calendario, que corresponden **420 días calendario** a la supervisión de la ejecución de obra y 60 días calendario a la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante la Decisión N° 20 a la controversia N° 21 de fecha 01 de octubre de 2024, resuelve lo siguiente:

"DECISIÓN A LA JRD A LA CONTROVERSIA N°21:



Gobierno Regional Junín

PRIMERA PETICIÓN PRINCIPAL

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24, por los fundamentos expuestos en esta decisión.

PRIMERA PETICIÓN SUBORDINADA A LA PRIMERA PETICIÓN PRINCIPAL

Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la petición subordinada a la primera petición principal, por tanto, se reconoce la existencia de **atraso justificado por 46 días calendario** conforme a los fundamentos expuesto.

SEGUNDA PETICIÓN SUBORDINADA A LA PRIMERA PETICIÓN PRINCIPAL

Se **DETERMINA** que el plazo de obra no se extiende por no existir aprobación de la Ampliación de Plazo N° 24; si es procedente definir que ante el reconocimiento del **atraso justificado de 46 días calendario** no corresponde aplicación de penalidades **hasta el 27 de julio 2024**.

El periodo de atraso justificado que genera que no se aplicarían penalidades, debe tener en cuenta si existe la confirmación de la fecha de termino de obra, mientras no exceda del 27 de julio 2024";

Que, mediante la Carta N.° 150-2024-EVY-RL/CSMICCAL emitido el 05 de diciembre de 2024 y recepcionado el 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Arquitecto Edilio Villanueva Yupanqui, en su condición de representante legal del Consorcio Supervisor MICCAL, solicita ampliación de plazo N° 13 de los servicios de supervisión de la ejecución de la obra por 09 días calendarios;

Que, mediante el Informe Técnico N.° 2783-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 16 de diciembre del 2024 y recepcionado el 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite opinión técnica desfavorable a solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 13 de la supervisión de obra estableciendo lo siguiente:

"Conforme a las evaluaciones y detalles expuestos en cumplimiento de la Normatividad Vinculante Vigente al presente tramite mi representada en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite **OPINIÓN DESFAVORABLE** a lo requerido y/o solicitado por la Supervisión de Obra, a razón de la presentación extemporánea y/o fuera de plazo del documento con el cual se Solicita la Ampliación de plazo N° 13 por los servicios de supervisión.

Conforme a las conclusiones expuestas se **RECOMIENDA** a la Gerencia regional de Infraestructura formalizar la Improcedencia de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 13 por los servicios de supervisión, y notificar a las partes";

Que, por lo tanto, en mérito al Informe Técnico N° 2783-2024-GRJ/GRI/SGSLO, se emite el Informe Técnico N.° 660-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de diciembre del 2024 y recepcionado el 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluye: "(...) En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera



Gobierno Regional Junín

improcedente la Ampliación de Plazo N° 13 del Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN" – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA";

Que, en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de contrataciones del Estado establece que: **"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"**, donde debemos precisar que el presente caso no se acoge a este artículo a razón de que la JRD en su decisión N° 19 y en su decisión N° 20 no aprueba ampliaciones de plazo lo que realiza en sus decisiones en el reconocimiento de retrasos justificados por 13, 09 y 46 días calendarios respectivamente tal como mostramos a continuación;

Que, de la revisión del expediente se verifica que la supervisión debió requerir la Ampliación de Plazo para el caso de la Decisión N° 19 hasta el 04/10/2024, a razón de que la Entidad Notifico con fecha 25/09/2024 Mediante Carta N° 3537-GRJ/GRI/SGSLO esta Decisión N° 19 a la Supervisión;

Que, asimismo, la supervisión debió requerir la Ampliación de Plazo para el caso de la Decisión N° 20 hasta el 28/10/2024, a razón de que la Entidad Notifico con fecha 17/10/2024 Mediante Carta N° 3923-GRJ/GRI/SGSLO esta Decisión N° 20 a la Supervisión;

Que, para ambos casos la Supervisión de Obra "Consortio Supervisor Miccal", incumplió el plazo establecido en el Art° 158 Inciso 2, ya que habiendo la entidad con fechas 25/09/2024 y fecha 17/10/2024 Notifico la Decisión N° 19 y la Decisión N° 20 respectivamente, siendo este el Hecho Generador del Atraso para presentar y/o requerir y/o solicitar la ampliación de plazo vinculante a estas;

Que, en vista a lo expuesto y al sustento técnico y legal no se podría cumplir los criterios del Art° 198 inciso 7, a razón de que la JRD propiamente en sus decisiones No aprueba las Ampliaciones de Plazo, lo que hace es aprobar el reconocimiento de retraso justificado, por lo tanto, lo solicitado por la Supervisión de Obra es **IMPROCEDENTE**;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;





Gobierno Regional Junín



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 del Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN" – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA**, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N.º 2783-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal de la empresa de la supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL**, al Representante Legal de la **EMPRESA CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCCION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Residente y Supervisor de obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL